



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

ORDENANZA N° **6869**

Corrientes, **07 JUL 2020**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional de Control del Tabaco N° 26.687 y Ley Provincial N° 5.337 y las Ordenanzas N° 2.633, 2.746 y 4.350, Y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al Artículo 41 de la Constitución Nacional, que expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano" y al Artículo 49 de nuestra Constitución Provincial que establece: "Toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado y el deber de preservarlo para las generaciones presentes y futuras".

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS) afirma que "el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo" y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

Que, la exposición al humo del tabaco ha sido declarada como carcinogénica por la OMS ya que contiene más de 7000 sustancias tóxicas y por lo menos 60 carcinogénicas de la categoría A y que por ello, el tabaco es una de las mayores amenazas de la salud pública mundial responsable de unas 5 millones de muertes al año, cifra que se estima ascenderá a 10 millones para el 2025 de no cambiar las tendencias de esta epidemia.

Que, en el Ordenamiento Municipal, por Ordenanza N° 2633 de 1994, se estableció la prohibición de fumar en el recinto del Honorable Concejo Deliberante (HCD) y en diversos lugares destinados a la atención al público de la Municipalidad. Luego en 1995 a través de la Ordenanza N° 2746, se estableció áreas para fumadores en bares y restaurantes, programas de educación e información para chicos y adolescentes, como así también la prohibición de fumar en todo lugar público cerrado. En el año 2006 por Ordenanza N° 4350 se prohíbe fumar en lugares cerrados de acceso público, tales como bares, confiterías, restaurantes dentro del ejido de la Ciudad de Corrientes.

Que, en el Orden Provincial, por Ley N° 5337 del 7 de junio del 2004 se prohíbe fumar en el interior de las oficinas públicas y locales en general del Estado Provincial y se halla en comisión un Proyecto de Ley que declara a la Provincia de Corrientes 100% libre de humo, siendo algunos de sus objetivos: reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo y concientizar a las generaciones presentes y



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes,

07 JUL 2020

ORDENANZA N°

6869

futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de productos elaborados con tabaco.

Que, la Ley Nacional N° 26.687 regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Que, la exposición al humo ambiental del tabaco (H.A.T) de fumadores pasivos (hombres y mujeres) aumenta en ellos un 30% el riesgo de contraer cáncer de pulmón y enfermedades coronarias.

Que, es competencia del Municipio, desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que liberar los ambientes cerrados de humo ambiental del tabaco, es una Política Sanitaria prioritaria.

Que, es necesario generar acciones que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, regular su comercialización y publicidad, y evitar que los menores se inicien en el uso del tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la Ciudad de Corrientes.

Que, el espíritu de esta Ordenanza, no es el de cercenar la libertad de los fumadores, sino el de proteger la salud de los no fumadores que, habitualmente, se ven expuestos a situaciones desfavorables dentro de ámbitos cerrados en los cuales deben permanecer por espacios de tiempo relativamente prolongados.

Que, considerando que la Ordenanza N° 2.633 regula parcialmente el tema abordado por la presente, se hace necesario la derogación de la misma, por cuanto el proyecto tiene normativa que la incluye.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Prohibición de Fumar en los Espacios Municipales”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..3//

Corrientes, 07 JUL 2020

ORDENANZA N°

6869

ARTÍCULO.-1°: PROHIBE fumar tabaco en cualquiera de sus formas dentro de las oficinas o espacios del ámbito municipal en que se atiende al público en general y aquellas que funcionan sin atención al público. La presente incluirá tanto al personal de las mismas como a los vecinos que concurriesen a éstas. Inclúyase en esta disposición al Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Municipales, Juzgados de Faltas, entes descentralizados, concesionarios o prestatarios de obras o servicios públicos, concesionarios o permisionarios de uso de bienes de dominio municipal, centros de atención de salud, jardines infantiles, e instituciones de menores dependientes de la Municipalidad.

ARTÍCULO.-2°: LA prohibición contempla los siguientes lugares: Oficinas del personal jerárquico y administrativo en general, baños, galerías de cualquier tipo, patios internos, balcones, puertas de acceso, ventanas, pasillos y cualquier otro espacio físico cerrado o parcialmente cerrado.

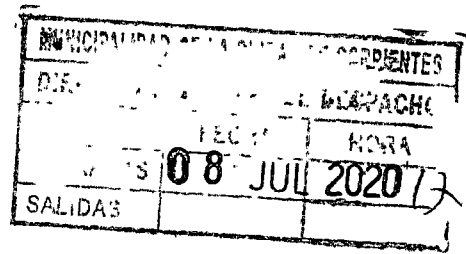
ARTÍCULO.-3°: SERÁ OBLIGATORIO exhibir la presente Ordenanza en lugar visible en todos los lugares mencionados en los artículos 1° y 2° acompañado de un cartel "Prohibido Fumar – Ordenanza N° (.....)".

ARTÍCULO.-4°: FACULTA a solicitar el auxilio del personal de seguridad para su cumplimiento.

ARTÍCULO.-5°: LA trasgresión a lo dispuesto en los preceptos de la presente Ordenanza, se considerará falta y se sancionará al infractor con:

- a) Apercibimiento para el personal municipal. En caso de reincidencia se aplicará suspensión de hasta treinta días.
- b) Multa para el público en general que asista a las dependencias municipales, la cual será equivalente al precio de venta al público de veinte (20) litros de nafta súper. En caso de reincidencia se multiplicará la multa prevista en el presente artículo por la cantidad de reincidencias.

ARTÍCULO.-6°: EXCEPTÚA de las prohibiciones establecidas en los artículos 1° y 2° los espacios al aire libre, entendiéndose por tales, aquellos sitios no limitados por paredes y/o techo, de tal forma que el humo del tabaco esté expuesto constantemente al influjo del aire atmosférico, como



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, **07 JUL 2020**

ORDENANZA N° 6869

ser: patios sin paredes, terrazas, plazas, plazoletas, parques y veredas a partir de 2 metros de las puertas de acceso y/o ventanas, según el espacio físico disponible.

ARTÍCULO.-7°: LA Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO.-8°: LOS funcionarios municipales a cargo de las distintas áreas de todos los organismos, implementarán los medios necesarios para el estricto cumplimiento de la presente emitiendo circulares con el objeto de notificar fehacientemente al personal de cada organigrama, sin excepción.

ARTÍCULO.-9°: FACULTA a la Autoridad de Aplicación a realizar campañas de concientización (presenciales y/o virtuales) a todo el personal municipal acerca de los daños que genera el consumo de tabaco, tanto en fumadores activos como pasivos.

ARTICULO.-10: DEROGA la Ordenanza N° 2.633 del año 1994.

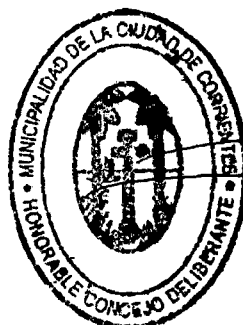
ARTICULO.-11: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

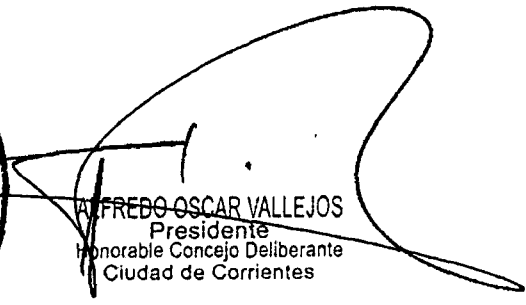
ARTÍCULO.-12: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO.-13: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**


ORDENANZA N° 6869

Corrientes, 07 de julio 2020

VISTO: LA ORDENANZA N° 6869 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1690 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-07-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.


Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Presupuesto
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes